



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte. D-1188/15-16

Honorable Cámara:

Vuestra *Comisión de Legislación General* ha considerado el Expediente D-1188/15-16 Proyecto de Ley "MODIFICANDO EL ARTICULO 32° DE LA LEY 11733, CODIGO ELECTORAL DE LA PROVINCIA" presentado por la Diputada Giaccone, Rocío, que de acuerdo a los fundamentos que se expresan a continuación se unifica con el expediente D-3437/15-16 "MODIFICANDO EL ARTICULO 32° DE LA LEY 5109, LEY ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES", y se aconseja su APROBACION.-

FUNDAMENTOS.

Se propone la aprobación unificada de los proyectos, dado que el expediente D-3437/15-16 versa sobre la misma temática que el expediente D-1188/15-16, proponiendo ambos una modificación del artículo 32 de la Ley 5109 en el porcentaje de representatividad de las mujeres. Este último ha sido ya aprobado por la Comisión de Reforma Política y del Estado, y se encuentra en tratamiento en la Comisión de Legislación General, por ello vemos apropiado la unificación de los dos proyectos, y su tratamiento y aprobación en conjunto.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°- Modifícase el artículo 32 de la Ley 5109 Ley Código Electoral de la Provincia de Buenos Aires, texto según Ley 11.733 (T. O. por Decreto 8.522/86 y sus modificatorias), el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 32.- Los partidos o agrupaciones políticas para actuar en la Provincia deberán pedir a la Junta Electoral su reconocimiento en carácter de tales, y presentar los siguientes recaudos:

- a) Copia del acta de constitución o de reorganización del partido, en su caso.
- b) Copia de la carta orgánica o del estatuto aprobado en asamblea partidaria.
- c) Copia del acta de designación y renovación de sus autoridades directivas.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- d) Copia del acta de nombramiento de los apoderados generales ante la Junta Electoral.
- e) Copia del programa aprobado por las autoridades partidarias.

Las agrupaciones políticas deberán dar cumplimiento a las disposiciones anteriores antes de los sesenta (60) días de cada elección.

Cumplidos los requisitos que anteceden, la Junta Electoral deberá expedirse dentro del término de treinta (30) días acordando o denegando la personería.

Otorgada la personería a un partido político, la Junta Electoral oficializará sus listas de candidatos/as conforme a las disposiciones legales pertinentes, las que deberán **conformarse con el cincuenta por ciento (50%) de candidatas del género femenino e igual porcentaje de candidatos del género masculino, de los cargos a elegir y en todas las categorías. Este porcentaje será aplicable a la totalidad de la lista y deberán candidatos y candidatas alternarse por géneros.**

Cuando se trate de nominas u órganos impares la diferencia entre el total de varones y mujeres no podrá ser superior a uno.

No se oficializará ninguna lista que no cumpla estos requisitos. Los partidos presentarán juntamente con la solicitud de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos y el último domicilio electoral". Los partidos presentarán, juntamente con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos y el último domicilio electoral.

Artículo 2º: Modifíquese el artículo 11 de la ley 14086, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 11.- Equidad de género. En la aplicación de la presente Ley deberá respetarse la paridad de candidaturas femeninas y masculinas establecidos en la artículo 32 de la ley 5109."



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

- **Presidente:** Diputada GIACCONE, Rocío Soledad.....
- **Vicepresidente:** Diputado OROÑO, Hugo Francisco.....
- **Secretario:** Diputado ABAD, Maximiliano.....
- **Vocal:** Diputada PARIS, Sandra Silvina.....
- **Vocal:** Diputado CASTELLO, Guillermo Ricardo.....
- **Vocal:** Diputado MANCINI, Jorge Omar.....
- **Vocal:** Diputado LEDESMA, Julio Rubén.....
- **Vocal:** Diputado LISSALDE, Ricardo.....
- **Vocal:** Diputada ARATA, María Valeria.....
- **Vocal:** Diputado ELIAS, Manuel.....
- **Vocal:** Diputado FELIÚ, Marcelo Enrique.....
- **Vocal:** Diputada CUBRIA, Patricia.....
- **Vocal:** Diputado COCINO, Juan Daniel.....

SALA DE COMISION, 11 de MAYO de 2016.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de diputados y diputadas.


CAROLINA SAROBE
RELATORA
Comisión de Legislación General
H. C. Diputados Pcia. de Bs.As.